

RESOLUCIÓN 1275/2020, de 11 de junio, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 20E/2020, de 28 de enero, del Consejero de Educación.

Doña Larraitz Díaz López participó en el procedimiento selectivo de ingreso libre aprobado mediante Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la especialidad de Educación Infantil (euskera).

Dentro del proceso selectivo, mediante Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprobó la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros. Con fecha 7 de agosto de 2019, doña Larraitz Díaz López interpone recurso de alzada contra la citada Resolución 2475/2019, de 24 de julio.

Por Orden Foral 20E/2020, de 28 de enero, del Consejero de Educación, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Larraitz Díaz López frente a la Resolución 2475/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas de ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades

en el citado Cuerpo aprobado por Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

De acuerdo con la mencionada Orden Foral, la baremación efectuada por la Administración a doña Larraitz Díaz López fue de 0 puntos en el apartado 2 "Formación académica" porque la interesada aportó, tanto en fase de solicitud como en fase de subsanación y reclamación, un modelo de certificación académica personal que no recogía de forma expresa la nota media obtenida en la misma.

La citada Orden Foral señala que en el acta de subsanación no se solicitó a la interesada, como se hizo con otros aspirantes, que subsanase la certificación académica de su título de Maestra indicando que debe reflejar de forma expresa la nota media obtenida en dicha titulación. Habida cuenta que pese a que a la interesada no se le dio oportunidad de subsanar la certificación académica inicialmente aportada, la misma consta en la documentación aportada junto al recurso de alzada, de donde se desprende que la puntuación a otorgar en el apartado 2.1 "Expediente académico del título alegado como requisito" es de 1,25 puntos de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, toda vez que certifica una nota media en el título alegado como requisito de 1,597/7,134.

De lo anterior se concluye que la baremación realizada por la Administración no cumple con las bases de la convocatoria en cuanto a la baremación de la certificación académica personal en el apartado 2.1, y que dicha actuación genera un perjuicio para la recurrente ya que la puntuación

final de sus méritos no debe ser 7,4500 puntos sino 8,7000 puntos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior la puntuación final de la fase de concurso de la recurrente debiera haber sido de:

Educación Infantil (euskera):

Puntuación total de 8,7000 (Apartado I "Experiencia docente previa": 6,4500. Apartado II "Formación Académica". 1,2500 puntos. Apartado III "Otros méritos": 1,000 puntos).

Por ello, dicha Orden Foral ordena al Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación la asignación de 1,25 puntos en el apartado 2.1 (Expediente académico del título alegado) del baremo de méritos de doña Larraitz Díaz López recogido en la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo, aprobado por Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Con esa nueva puntuación, más la obtenida en la fase de oposición, 5,9650 puntos, resulta una puntuación agregada final, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de

7,0590 puntos. Esta nueva puntuación no conlleva la obtención de plaza en la especialidad de Educación Infantil.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Ejecutar la Orden Foral 20E/2020, de 28 de enero, del Consejero de Educación asignando 1,25 puntos en el apartado 2.1 (Expediente académico del título alegado del baremo de méritos de doña Larraitz Díaz López recogido en la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo, aprobado por Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

2º.- Otorgar a doña Larraitz Díaz López una puntuación final en el concurso oposición de 7,0590 puntos, en la especialidad de Educación Infantil (euskera).

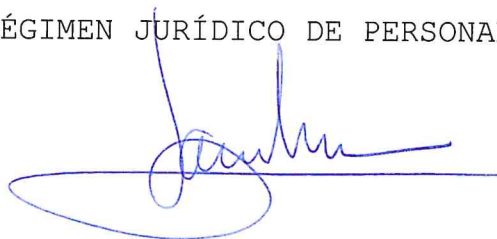
3º.- Adecuar las resoluciones derivadas de la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

4°.- Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, y a la interesada, a los efectos oportunos.

5°.- Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo www.educación.navarra.es, señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona once de junio de dos mil veinte.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL,



Javier Lacarra Albizu